



13 FEB 2020

CIRCULAR N° 4



PARA: EQUIPOS DE LA DIRECCION PARA LA SUSTITUCION DE CULTIVOS ILÍCITOS

DE: DIRECTOR TECNICO (E) DIRECCION DE SUSTITUCION DE CULTIVOS ILÍCITOS

ASUNTO: MODIFICACION CIRCULAR No. 2 DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN ROLES Y RESPONSABILIDADES DE LOS EQUIPOS REGIONALES EN MATERIA CONTRACTUAL RESPECTO DE LOS MEMORANOS DE ACUERDOS EXPEDIDOS POR UNODC

Cordial Saludo:

El objetivo de la presente circular es mejorar el funcionamiento, acompañamiento y seguimiento por parte de los equipos de la DSCI, en el marco de los espacios de participación denominados por la Oficina de Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito, Comités Técnicos Locales, con respecto de los Memorandos de Acuerdo suscritos con las entidades operadoras de Asistencia Técnica Integral por intermedio de dicha organización.

De acuerdo con la circular No. 2 del 6 de diciembre de 2019, se establecieron nuevos roles y responsabilidades en el marco de los comités técnicos locales para los equipos regionales respecto de los memorandos de acuerdo expedidos por UNODC.

En concordancia con lo anterior se establecen a partir de la presente circular, algunas disposiciones para lograr espacios territoriales más dinámicos teniendo en cuenta la esencia misma de los comités técnicos locales, sabiendo que, son escenarios de acompañamiento y seguimiento a la ejecución de las actividades y productos establecidos en el Plan de la Asistencia Técnica Integral, para estos espacios territoriales se tendrán en cuenta las siguientes orientaciones:

1. Delegados de la DSCI al CTL para los MA:

El delegado por parte de la DSCI para participar en los comités técnicos locales de los memorandos de acuerdo será el Coordinador Territorial de la Dirección de sustitución de Cultivos de Uso ilícito.

2. Asistencia:

Deberá Asistir a todas las sesiones de los comités técnicos locales que se generen a partir de un memorando de acuerdo, en calidad de vocero de la Dirección de Sustitución de Cultivos de uso Ilícito.



El futuro
es de todos

Presidencia
de la República

3. Actas:

Las sesiones de los CTL para los MA deben constar en actas, las cuales deberán remitirse debidamente firmadas, a la coordinación nacional de ATI dentro de los (5) días siguientes a la realización del comité.

Dichas actas se podrán firmar por parte de los voceros de la DSCI, previa constancia escrita, observación, nota al pie; de la actuación que allí se llevare a cabo por parte del mismo, no siendo otra, que la intervención sin el voto para la toma de decisiones que allí se establezcan.

Cordialmente,

HERNANDO LONDOÑO ACOSTA

Director Técnico (E)

Dirección de Sustitución de Cultivos Ilícitos

Agencia de Renovación del Territorio

13 FEB 2021

Proyectó: Jerojam Paul Rico Vargas – Abogado Contratista Grupo Jurídico

Revisó: Karina Reyes - Abogada contratista Grupo Jurídico

Aprobó: Jairo Cabrera – Asesor nacional